

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	COOPERATIVA COOMULPEN
DEMANDADO	ADUL SAJONA RIQUETT Y OTRA
RADICACION	2015 - 01886
FECHA	ABRIL 29 DE 2021

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la Sra. Juez, el presente memorial presentado por la parte demandante donde revoca el poder conferido al apoderado judicial y otorga poder a un profesional del derecho. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. - Soledad- Atlántico. Abril veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021). -

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la parte demandante solicita que se revoque el poder especial conferido al doctor JORGE RAFAEL VERGARA BRIEVA y otorga poder especial a la doctora LIGIA GARRIDO SIERRA, para lo cual, se requerirá a la parte demandante que aporte certificado de existencia y representación legal donde conste que la Dra. Carmen Mejía Leiva es la representante legal de la Cooperativa Coomulpen.

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado...

RESUELVE:

1°.- NO ACCEDER a la revocatoria de poder que hace la parte demandante al doctor JORGE RAFAEL VERGARA BREIVA identificado con CC N° 3.727.190 y T.P. N° 233.323 de conformidad con el Artículo 76 del C.G.P.

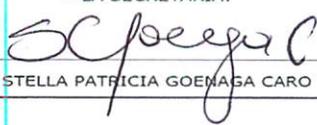
2°.- REQUERIR a la parte demandante para que aporte certificado de existencia y representación legal donde conste que la Dra. Carmen Mejía Leiva es la representante legal de la Cooperativa Coomulpen.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez,


ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

MISR.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL	
EN ORALIDAD DE SOLEDAD	
EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADO	
No.	042
SOLEDAD,	30 de abril 2021
LA SECRETARIA:	
	
STELLA PATRICIA GOENAGA CARO	